

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Wilson Cristóbal Huinac Paxtor
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Wilson Cristóbal Huinac Paxtor
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0231-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
- 2 Falta de elaboración de contratos
- 3 Gastos sin adecuada autorización
- 4 Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos
- 5 Falta de presentación de información requerida



6 Falta de Bitácoras autorizadas

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cruz Paxtor Ramon y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de Salud y Medio Ambiente y 12 Infraestructura Física Municipal, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

En el programa 1, actividad 2, Dirección Financiera Integrada Municipal, se determinó que al asistente y Receptor de Tesorería no se le descuenta ni se paga la Fianza de Fidelidad.

Criterio

El Decreto Número, 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva. El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f), establece: “Caución mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.”

Causa

El alcalde y Director Financiero Municipal no cumplen con solicitar la fianza para cada empleado municipal, asegurando así que la municipalidad tenga la certeza de que los fondos y bienes municipales están asegurados.

Efecto

Cuando no existen las fianzas de fidelidad para las personas que manejan fondos y bienes municipales, el riesgo es grande ya que no se tiene un respaldo por cualquier situación que implique pérdida en el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones de manera inmediata al Director Financiero Municipal para que el personal encargado de manejar o custodiar fondos y bienes del Estado, a efecto de que se les tramiten su fianza para



caucionar su responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de abril de 2012, El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango, manifiestan: “Deseamos comentarle que hemos sido muy cuidadosos en el manejo de los fondos que por ley nos corresponde administrar y prueba de ello que se ha superado en un 100% a la administración anterior en la implementación de controles internos, como usted lo pudo comprobar así como se ha mejorado el uso adecuado y correcto de los recursos económicos que posee esta municipalidad. Por esa razón nos extraña que indique el efecto que puede suceder por no contar con fianza del personal asistente de tesorería y receptor municipal que puede existir riesgo de los recursos que se manejan en tesorería no está de más indicarle que el personal que operaba en esa oportunidad es de altos valores morales y espirituales y con relación a pérdida del erario municipal en ningún momento sucedió, todo se maneja de una manera íntegra y honesta tal como usted lo pudo comprobar en su examen de auditoría. Ya que no se determinó ningún faltante o mala calidad del gasto que es la razón de ser de las auditorías que ustedes realizan por tal razón consideramos que al no haber cumplido con este aspecto formal de la ley no se ha erosionado los recursos que administrábamos. Adicionalmente es importante mencionarle que la auxiliar de tesorería en ningún momento maneja o administra recursos económicos, por lo tanto no era obligación realizar este descuento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por los responsables no es suficientemente consistente, debido a que no se garantizó la responsabilidad de los empleados en el manejo de los fondos y valores del municipio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de elaboración de contratos

Condición

En el Programa 11 y 12, renglón 031 jornales, en la revisión de las planillas, se solicitaron los contratos de trabajo de estas personas, se determinó que no cuentan con los mismos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 46, Metodología presupuestaria, Establece: "Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público, Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente."

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, artículo 5. Jornales, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal dos mil once, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 "Jornales", contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para el efecto, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades antes mencionadas, autorizar mediante resolución la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil once, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del mismo año. Sólo en casos debidamente justificados, la programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación. Sin embargo, de implicar costo adicional, éste deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate."



Causa

El Alcalde, Secretario Municipal y Director Financiero no han aplicado la legislación relacionada con los contratos del Renglón 031.

Efecto

Se corre el riesgo que la municipalidad no pueda reclamar derechos derivados de la prestación de los servicios contratados y/o efectuar pagos a personal que no esté prestando sus servicios a la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe instruir al Secretario y Director Financiero Municipal para que elaboren los contratos del renglón 031, para cumplir con lo establecido en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango, manifiestan: “La idea que siempre manejo esta administración era de favorecer a la población con obras de calidad así como beneficiar a las familias de este municipio otorgándoles trabajo a través de ejecutar pequeños proyectos relacionados con el mejoramiento de caminos, el servicio de agua, etc. Pero como usted pudo comprobar no fueron actividades que sobrepasaban un mes de actividad, adicionalmente es importante mencionarle que siempre fueron trabajos eventuales que no sobrepasaban más allá de un mes de trabajo, por lo que no es obligatorio realizar contrato ya que la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su artículo No. 50 Omisión del contrato escrito “cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00)...” Por lo que sabemos nuestro actuar siempre estuvo respaldado por el aspecto legal antes mencionado. Ya que nuestra intención como se lo indicamos era beneficiar a nuestros conciudadanos otorgándoles trabajo para que exista doble beneficio en la población.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por los responsables no es suficientemente consistente, toda vez que en las planillas por jornales, se determinó que la mayor parte del personal contratado bajo el renglón 031, prestó sus servicios a la municipalidad durante todo el período del ejercicio fiscal 2011.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Gastos sin adecuada autorización

Condición

En el programa 1, actividad 1, renglón 63 Gastos de representación en el interior, se determinó que se realizaron pagos por gastos de representación al Alcalde Municipal, sin el respectivo acuerdo de autorización por parte del Consejo Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 35, Atribuciones generales del Concejo Municipal, inciso p) establece: “La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares;”

Causa

No existe Acuerdo Municipal con el cual se autorizara y se fija el valor de los gastos de representación del Alcalde Municipal.

Efecto

Se realizan pagos no aprobados y sin documentación de respaldo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar en el cumplimiento de sus funciones establecidas en la legislación vigente, mismas que deben estar asentados en punto de actas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango, manifiestan: “Como se lo hemos indicado siempre nos caracterizamos por cumplir a cabalidad con todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan la actividad municipalista especialmente todo lo relacionado a la actividad que compete al Concejo Municipal por tal razón



le indicamos que estos gastos de representación del señor ex alcalde municipal se aprobó a través del acta No. 50-2011 en su punto 10mo. De fecha 21 de diciembre del año dos mil once. Para lo cual le adjuntamos la copia respectiva de esta acta para comprobar y demostrar que si cumplimos con lo exigido en el artículo No. 35 literal p) del Decreto No 12-2002 Código Municipal a si como las planillas elaboradas para el caso demostrando que tenemos los documentos necesarios que respaldan estos pagos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario y documentación presentados por los responsables, solamente autoriza el pago efectuado de los meses de julio a diciembre, sin embargo se efectuaron pagos en todos los meses del ejercicio fiscal 2011, así como en la autorización de dicho pago, no se especifica la cantidad aprobada mensualmente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos

Condición

En el Programa 1, actividad 1, renglón 133, viáticos en el interior, se determinó que se efectuaron pagos con deficiencias en la documentación de soporte tales como: No se emitieron nombramiento y/o autorización para la realización de la comisión, no se cuenta con formulario de viático de anticipo y viático liquidación, en el formulario de constancia de viáticos no se consigna hora de llegada y salida y autoridad a quién le consta la comisión.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98, del Ministerio de Finanzas, Reglamento General de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 4, Autorización, Indica: "Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores públicos y a personal de carácter temporal a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial que deba cumplirse fuera del lugar



permanente de sus labores...”. Artículo 5, Formularios, Indica: “Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) Formulario V-A “Viático Anticipo”, Formulario V-C “Viático Constancia, c) Formulario V-E “Viático Exterior, d) Formulario V-L “Viático Liquidación”. Los formularios deben ser impresos por las dependencias o entidades respectivas, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione las Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias del Organismo Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos”.

El Acta Número 01-2009 de fecha 02 de enero de 2009, emitido por el Consejo Municipal de la Municipalidad de San Francisco la Unión, aprueba el Reglamento de Viáticos, artículo 4, Establece: “Los gastos de viáticos se otorgan cuando la comisión sea autorizada por el Alcalde Municipal o la autoridad municipal correspondiente, por medio de oficio o acuerdo respectivamente con cargo a la partida específica del Presupuesto de Egresos en vigor, en dicho documento se hará constar : El nombre de la persona a quién se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación conforme a disposiciones que para el efecto establecen en el presente reglamento.”

Causa

Incumplimiento a normativa legal, al efectuar pagos por concepto de viáticos al personal, con documentación incompleta.

Efecto

Falta de transparencia en los gastos de viáticos, por no contar con la documentación necesaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que se implemente y se dé cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de Gastos de Viático.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango, manifiestan: “Nuevamente es necesario indicarle que se tuvo el cuidado de manejar los recursos económicos de una



manera correcta, prueba de ello es que nuestra administración implemento el reglamento de viáticos ya que no existía en esa institución municipal, así como elaboración de los formatos para el pago de los mismos y que se encuentran debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Cuando usted menciona sobre el formato de liquidación de viáticos así como la liquidación de los mismos nos extraña que lo menciona sobre su inexistencia, ya que si existen estos formatos y como se le indica están debidamente autorizados por el ente fiscalizador ya que estos sustentan las actividades realizadas fuera del lugar de trabajo a si como los respectivos nombramientos para los empleados o funcionarios municipales se emitieron en su debida oportunidad por esa razón sabemos que no hemos incumplido con este reglamento ya que nosotros promovimos su creación dentro de esta municipalidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al comentario presentado por los responsables no se adjunta documentación de respaldo, toda vez que en el proceso de la Auditoría las mismas no se encontraron en la documentación de soporte presentados para la fiscalización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de presentación de información requerida

Condición

En oficio No. OF-DAM-SFU/QUETGO-0231-04-2012 de fecha 20 de marzo de 2012, se solicitó que se presentara información y documentación relacionados al Programa 1, actividad 1, renglón 189, Otros estudios y/o servicios, pago por elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, según certificación de acta 01-2010, por la cantidad de Q45,000.00 valor con IVA, y en el programa 12, proyecto 9, renglón 181, Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, pagos por concepto de elaboración de plan de gestión ambiental, estudio de topografía, estudio y planificación de proyectos por un monto de Q205,000.00 valor con IVA, pero no fueron presentadas para su análisis y fiscalización.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus Auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días”.

Causa

Falta de cumplimiento por parte de las Autoridades Municipales al no proporcionar la información.

Efecto

Riesgo de que los procesos administrativo financieros no se realicen de forma adecuada y se limite la función de fiscalización.

Recomendación

El Consejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto que toda información solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización debe ser atendida en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de San Francisco la Unión, Quetzaltenango, manifiestan: “Como es de su conocimiento nosotros al ya no tener ingerencia directa en la actual administración se nos dificulto bastante poder otorgarle la información requerida, porque no contamos con acceso a los archivos ya que tenemos en cierta forma restricción por las nuevas autoridades, pero consideramos que usted al estar nombrado para realizar la auditoria en esta municipalidad tenía acceso directo a estos documentos ya que nuestra administración dejo todos estos documentos debidamente archivados por



lo que consideramos que en base a su examen era fácil determinar que estos documentos existen y están en poder de la actual administración por lo que era su responsabilidad examinarlos al estar en la municipalidad consideramos que no era necesario solicitarlos a nosotros al no estar ya en la municipalidad.

Pese a esta circunstancia, hemos obtenido una copia del plan de desarrollo municipal (acta 01-2010), la cual va adjuntada al presente memorial.

Por eso nuestros ex empleados tuvieron el cuidado de dejar todo debidamente ordenado y rotulado tal y como usted lo pudo comprobar en los archivos existentes en esa municipalidad, ya manteníamos un archivo totalmente ordenado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por los responsables no es suficientemente consistente, debido a que en la Dirección de Administración Financiera Municipal y Dirección Municipal de Planificación no se encontraron archivos de dichos documentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de Bitácoras autorizadas

Condición

En el Programa 11 Mejoramiento de salud y medio ambiente y Programa 12 Infraestructura física municipal, se determinó que los proyectos Construcción sistema de agua potable sector IV, Cantón Chuistancia, contrato No. 08-2011, de fecha 10 de agosto de 2011, y Mejoramiento camino rural Centro de Paxan a sector Chixan fase II, contrato No. 02-2011 de fecha 11 de mayo de 2011, no cuentan con libro de bitácoras.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a) establece: "Dirección de Infraestructura Pública. La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter civil. A la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones siguientes: a) Autorizar bitácoras para



obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

Incumplimiento a normativa vigente relacionada con la autorización de bitácoras.

Efecto

No se cuenta con información y control adecuado y oportuno del historial de la construcción de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para velar que las constructoras presenten antes del inicio de cada obra, la Bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El Director Municipal de Planificación no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. OF-DAM-SFU/QUETGO-0231-17-2012 de fecha 28 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentarios por parte de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL GONZALEZ GOMEZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	GREGORIO TOMAS CHAVEZ MATUL	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ROBERTO PAXTOR VASQUEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JUSTO CRISTINO GONZALEZ HUINAC	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	RODRIGO ALVARO GONZALEZ MATUL	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	EVERILDO PAXTOR GONZALEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	EMILIO GARCIA GONZALEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	MARCO ANTONIO GOMEZ ESCALANTE	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	ELMER RAUL VALIENTE HERRERA	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
10	FLORENCIO ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	SAMMY ARISTOTELES BARRENO MENCHU	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN, QUETZALTENANGO

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	27,800.00	9,048.00	36,848.00	25,101.00	11,747.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56,900.00	56,803.00	113,703.00	95,093.00	18,610.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	134,500.00	120,271.75	254,771.75	258,796.75	-4,025.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	176,000.00	91,492.50	267,492.50	264,151.75	3,340.75
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	24,300.00	42,127.66	66,427.66	68,199.54	-1,771.88
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,198,400.00	255,597.11	1,453,997.11	1,536,997.31	-83,000.20
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,009,600.00	3,398,228.27	9,407,828.27	8,562,709.94	845,118.33
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,943,751.24	2,943,751.24	0.00	2,943,751.24
TOTAL		7,627,500.00	6,917,319.53	14,544,819.53	10,811,049.29	3,733,770.24



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN, QUETZALTENANGO

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	1,325,270.00	1,320,589.60	2,645,859.60	2,611,562.70	98.70%
Servicios No Personales	1,957,380.00	548,825.10	2,506,205.10	2,428,640.89	96.91%
Materiales y Suministros	923,455.00	1,999,319.85	2,922,774.85	2,867,762.40	98.12%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,304,875.00	3,065,784.98	6,370,659.98	5,947,828.99	93.36%
Transferencias Corrientes	81,520.00	-29,000.00	52,520.00	50,686.56	96.51%
Transferencia de Capital	35,000.00	11,800.00	46,800.00	46,800.00	100.00%
TOTAL	7,627,500.00	6,917,319.53	14,544,819.53	13,953,281.54	95.93%

